



RAD: 08-001-31-53-015-2020-00027-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, paso a su Despacho el proceso ejecutivo iniciado por los señores Ligia Esther Solano Sandoval, Luis Miguel Ramírez Rodríguez, Yulianis Carolina Ramírez Rambao y Neymar David Ramírez Di Filippo, en contra de los señores Juan Carlos Mejía Galvis, Giovanni Guerrero Bonadiez, Jesús Elías Beleño Rey y la sociedad de Transportadores del Atlántico S. A. – SOBUSA S. A. y GM Arenas y Triturados S.A.S., informándole que los demandados Juan Carlos Mejía Galvis, Giovanni Guerrero Bonadiez y Sociedad de Transportadores del Atlántico S. A. – SOBUSA S. A, confirieron poder a abogado. Sírvase proveer.

Barranquilla, 9 de diciembre de 2020.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO
LA SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Reconózcase y téngase al doctor JAIME RAVE MARTÍNEZ, como apoderado judicial de los demandados JUAN CARLOS MEJÍA GALVIS, GIOVANNI GUERRERO BONADIEZ y SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES DEL ATLÁNTICO S. A. – SOBUSA S. A., en los términos y para los fines indicados en el poder que le fue conferido.

Atendiendo lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del CGP, se entiende notificado del mandamiento de pago por conducta concluyente a los demandados JUAN CARLOS MEJÍA GALVIS, GIOVANNI GUERRERO BONADIEZ y SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES DEL ATLÁNTICO S. A. – SOBUSA S. A., a partir de la notificación de este auto, habida cuenta que no existe evidencia de haberse surtido con anterioridad tal acto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

Oa30446eb8a1164a9afefd9b8aab08464a0ceb96e35602700d817eaa9d680f37

Documento generado en 09/12/2020 03:44:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>